

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7280 Bases reguladoras del Banco Municipal de Libros (B.M.L.) y ayudas para material escolar. Curso 2016/2017.

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la continuación del Banco Municipal de Libros (B.M.L.) creado en el curso escolar 2014-2015, así como regular la gestión, en su caso, de ayudas económicas para material escolar.

En el B.M.L pueden participar, a través de un servicio de préstamo, aquellas familias residentes en Los Alcázares, que tengan menores a su cargo matriculados/as en educación infantil y/o en algún nivel de enseñanza obligatoria.

Asimismo las ayudas económicas para material escolar pueden solicitarlas, aquellas familias, residentes en Los Alcázares, que por su situación socioeconómica, restado el acceso al B.M.L. requieran de apoyos complementarios para la adquisición del material básico o para aportar, en caso de que las aulas de los centros educativos se gestionen a través de material común, la cuantía que se solicite en las mismas.

El B.M.L. se tramita tanto en función de la capacidad del desarrollo comunitario y colaboración mutua de las familias participantes, así como de los créditos disponibles aportados desde la corporación local, por lo que no será suficiente que, en él o la solicitante, concurren todos los requisitos y condiciones establecidas, sino que será precisa que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta la dotación presupuestaria existente.

A tal efecto, se regulan los criterios en virtud de los cuales, se ordenarán y priorizarán las solicitudes de aquellas familias con situación socio-económica de mayor vulnerabilidad.

Es de importancia para las familias que tengan en cuenta las limitaciones del B.M.L. dado que para las etapas de Primaria y Secundaria, sólo se podrá solicitar las asignaturas de Lengua, Matemáticas, Sociales y Naturales, y para la etapa de infantil los bloques trimestrales.

2. Dotación presupuestaria.

Estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 8.700,00 € y se financiarán con cargo de la partida 2016-323-22699 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Los Alcázares.

De forma concreta de esta cuantía, 6.875,00 € estarán destinados sólo a libros, y 1.825,00 € a material escolar, distribuyendo este último en 10 ayudas de 25 € por unidad familiar compuestas por un sólo menor, 10 ayudas de 35 € en familias de dos menores, 15 ayudas 45 € en familias de 3 menores y 10 ayudas de 55 € para familias de 4 menores o más, en educación infantil y primaria.

N.º de menores de la unidad familiar en educación obligatoria	Cuantía	N.º de familias	Cuantía máxima por ayuda
1 menor en edad escolar obligatoria	25€	10	250,00 €
2 menores en edad escolar obligatoria	35€	10	350,00 €
3 menores en edad escolar obligatoria	45€	15	675,00 €
4 menores en edad escolar obligatoria	55€	10	550,00 €
TOTAL			1.825,00 €

3. Banco Municipal de Libros (B.M.L.)

El B.M.L. y la gestión de ayudas económicas de material escolar, está dirigido a aquellas familias que lo soliciten, en tiempo y forma, y que acrediten mantener una situación socioeconómica de vulnerabilidad social así como tener hijos/as, empadronados en el municipio que estén cursando estudios en cualquiera de los centros educativos de educación infantil o de enseñanza obligatoria de Los Alcázares.

Los libros de texto del Banco Municipal de Libros del Ayuntamiento de Los Alcázares mantendrán las siguientes características de las bases anteriores:

- Libros forrados (con plástico transparente) por parte de las familias beneficiarias que los reciban del servicio de préstamo, para conseguir el buen mantenimiento de éstos y que puedan ser utilizados en otros periodos escolares por otros/as menores.
- Libros identificados, por parte de las familias, con una etiqueta en el forro, donde figurará el nombre del o de la menor titular.
- Libros sellados con el sello del Ayuntamiento de Los Alcázares, por ser propiedad municipal, lo que conlleva la obligatoriedad de ser devueltos, en buenas condiciones, a finales del curso 2016/2017.

En el B.M.L. se incorporarán, progresivamente, aquellos libros de texto que puedan ser re-utilizados, no así los fungibles, es decir aquellos en los que el alumnado trabaja directamente, como pueden ser los libros de ejercicios, los proyectos educativos de educación infantil, etc.

El B.M.L. será gestionado por la Concejalía de Educación, quien custodiará el mismo en una ubicación destinada para tal fin y tramitará el servicio de préstamo, sin perjuicio del apoyo de otras Concejalías o departamentos.

La gestión de ayudas económicas para material escolar son trámites de ayudas también gestionados desde la Concejalía de Educación bajo los parámetros económicos expuestos en el punto anterior, sin perjuicio de incluir en conceptos que se hayan quedado sin dotación presupuestaria, conceptos que hayan quedado vacantes o parciales de contenido (es decir, si hay menos familias de las calculadas en alguno ítems, la cuantía restante se incluirá en aquella tipología de familia con mayor demanda).

Es complementario el acceso a B.M.L. con la solicitud de ayudas económicas para material escolar, pero esta última será concedida en primera lugar a aquellas familias que la requieran de forma única y vinculada a aulas donde se trabaje con material común y sin libros.

4. Beneficiarios/as y requisitos.

Podrán participar en el servicio de préstamo del B.M.L. y de ayudas económicas para adquisición de material escolar, en nombre de los/as alumnos/as, aquellas unidades familiares que cumplan los requisitos indicados en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Situaciones de Necesidad Social, que a tenor literal son:

“Artículo 7. Requisitos de las personas solicitantes

7.1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente. Excepcionalmente podrán solicitar estas ayudas económicas municipales aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de institución de protección

de menores así como menores huérfanos de padre y madre (en el trámite de asignación de tutor/a legal).

7.2. Estar empadronado/a y con residencia habitual en el municipio de Los Alcázares al menos 12 meses antes de la solicitud de la ayuda, excepto en casos excepcionales de extrema urgencia y/o gravedad, o previo informe que acredite la residencia y las causas por las que no se ha podido empadronar.

7.3. Que el cómputo anual de ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% IPREM en caso de unidades familiares de un solo miembro, incrementándose en un 0,10% por cada miembro adicional.

Se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial, unión de hecho o relación afectiva asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar en virtud del certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de Los Alcázares, en la fecha actual de la solicitud de la ayuda. (...)

Cuando en una misma vivienda convivan personas, unidas con el grado de parentesco establecido en el punto anterior que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

7.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Se exceptuarán de ese requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación y/o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier causa ajena a su voluntad y se pueda demostrar por parte del solicitante que la vivienda no se encuentra habitada por arrendamiento.

7.6. En caso de existir menores en la unidad familiar con edad de escolarización obligatoria, se tendrá que acreditar la asistencia regular al centro escolar correspondiente.

7.7. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

7.8. Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.”

Respecto al punto 7.3. para facilitar la comprensión de los límites económicos se establece esta tabla en la que se expresan las cuantías económicas no deben superar la unidades familiares:

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	% IPREM	CUANTÍA MÁXIMA UNIDAD FAMILIAR
1 PERSONA	125,00%	665,64 €
2 PERSONAS	10,00%	718,89 €
3 PERSONAS	10,00%	772,14 €
4 PERSONAS	10,00%	825,39 €
5 PERSONAS	10,00%	878,64 €
6 PERSONAS	10,00%	931,89 €

Cada miembro más de la unidad familiar se computará con 0,10% más del IPREM, es decir, 53,25 €.

Es importante señalar que para el cálculo de la renta familiar, el Ayuntamiento de Los Alcázares ha optado por valorar la situación actual de las familias, en base a los ingresos del primer semestre del año 2016, es decir, desde enero a junio, por entender que muchas familias se encuentran con situaciones socio-económicas de inestabilidad así como que los empleos temporales relacionados con la época de vacaciones, no son ingresos en la práctica reales, al cubrir en la inmensa mayoría, deudas que la familia va acumulando.

Eso no resta el hecho de la necesidad de solicitar información acerca de las rentas así como de las propiedades muebles e inmuebles de las familias, para corroborar que no existen bienes con los que poder hacer frente a la necesidad, por lo que la declaración de la renta del 2015 se podrá solicitar, así como otros documentos de los que se puedan interpretar capacidad económica, en las situaciones que se consideren necesarias.

5. Criterios puntuables a fin de priorizar la participación en el B.M.L.

En el caso de que, con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria, no sea posible la participación de todas las familias solicitantes en el B.M.L., se concederá el máximo de ayudas posibles hasta agotar dicho crédito, atendiendo como criterio de prioridad, la renta per cápita de la familia, por orden inverso a la magnitud de dicha renta.

En caso de expedientes con la misma renta per cápita, donde no concursen otros criterios de desempate, se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares como criterio subsidiario.

Los demás criterios a aplicar, valorados por técnicos de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, serán los que se detallan a continuación:

- Ser familia numerosa, legalmente reconocida; siendo prioritarias las familias numerosas de categoría especial.
- Que alguno/a de los miembros de la unidad familiar esté reconocido legalmente como persona con discapacidad o persona dependiente.
- Que la unidad familiar se encuentre en el Programa de Intervención Familiar (P.I.F.) o que se intervenga con la misma desde las Unidades de Trabajo Social con objetivos de "apoyo a la unidad familiar".
- No tener informe desfavorable del programa de absentismo escolar del curso 2015-2016; o en el caso de que exista, que las causas que argumente dicho informe no sean directamente imputables al alumno/a.
- En el caso de haber sido beneficiario del B.M.L. del curso 2015/2016, tener constancia de haber devuelto los libros que en su momento se le prestaron, y de las condiciones que se exigían en las correspondientes bases.

Es importante respecto a este último punto señalar que todas las personas beneficiarias del B.M.L. el curso anterior fueron informadas de la necesidad de que retornaran los libros en tiempo y forma, así como que se ha contactado al finalizar el curso con las familias para recordar dicho compromiso.

Aquellas familias que no hayan cumplido con su parte del compromiso, o que acrediten de forma verificable el hecho de no haber podido cumplir con los mismos, no tendrán derecho a acceder al B.M.L. del curso 2016-2017.

Este criterio se utiliza no como medida represoria a las familias, sino como medida de apoyo para el fomento del concepto de desarrollo comunitario y colaboración mutua, dado que sin esa reciprocidad, el B.M.L. no podrá dotarse de libros que puedan ser utilizados posteriormente por otro alumnado.

Dado que el Ayuntamiento entiende que es un proyecto donde la sensibilización es una área de trabajo continuo se vuelve a optar en estas bases por la posibilidad de que las familias que no hayan cumplido con el requisito de devolución de libros en tiempo y forma, puedan hacerlo, antes del la final de la presente convocatoria.

En el caso de que existan libros que no sean devueltos en el estado en el que fueron prestados (salvo el deterioro propio de su uso), el Ayuntamiento se reservará la facultad, mediante valoración de la Comisión de Valoración del B.M.L. de restar uno o varios libros de los supuestamente concedidos/prestados por medio de esta convocatoria.

Respecto a las ayudas económicas para material escolar, en el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada las mismas, no sea posible la participación de todas las familias solicitantes se concederá el máximo de ayudas posibles hasta agotar dicho crédito, atendiendo como criterio de prioridad, que el aula al que asiste el o la menor no funcione con libros sino con material común, y establecido este criterio, el de la renta per cápita de la familia, por orden inverso a la magnitud de dicha renta.

En caso de expedientes con la misma renta per cápita, donde no concursen otros criterios de desempate, se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares como criterio subsidiario.

Los demás criterios a aplicar, valorados por técnicos de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, serán los que se detallan a continuación:

- Ser familia numerosa, legalmente reconocida; siendo prioritarias las familias numerosas de categoría especial.
- Que alguno/a de los miembros de la unidad familiar esté reconocido legalmente como persona con discapacidad o persona dependiente.
- Que la unidad familiar se encuentre en el Programa de Intervención Familiar (P.I.F.) o que se intervenga con la misma desde las Unidades de Trabajo Social con objetivos de "apoyo a la unidad familiar".
- No tener informe desfavorable del programa de absentismo escolar del curso 2015-2016; o en el caso de que exista, que las causas que argumente dicho informe no sean directamente imputables al alumno/a.

6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, formalizándose en el modelo oficial conforme al anexo I de las presentes bases.

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, a las que deben acompañar los documentos más abajo señalados, se presentarán preferentemente a través del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4. de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M.).

Es importante, para evitar demoras debido a las subsanaciones que todos los expedientes estén completos en el momento de su registros.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original o copia cotejada por la administración:

- Anexo I: Solicitud de acceso al B.M.L. y/o de ayuda económica para adquisición de material escolar, cumplimentada de forma adecuada, así como firmada por el tutor legal del o de la menor solicitante, donde se indique si se quiere participar en el B.M.L., si se desea tramitar una ayuda económica para material escolar, o ambas cosas.

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte de todos los miembros adultos de la unidad familiar.

· Fotocopia de todas las hojas del libro de familia/partidas de nacimiento o documento análogo.

- Autorización al Ayuntamiento de Los Alcázares para recabar datos sobre: padrón municipal, impuestos municipales, catastro municipal, provincial y estatal, así como sobre obligación o no obligación de presentar la declaración de la renta, cuando sea el caso (Anexo II).

- Declaración de ingresos (según modelo anexo III) referida a todos los adultos de la unidad familiar, acompañada (según el caso) de:

· Fotocopia del contrato y nóminas de enero a junio de 2016.

· Tarjeta de demanda de empleo y certificado del SEF de percibir o no prestaciones por desempleo o de otra índole, donde se haga referencia expresa a los meses comprendidos de enero a junio del 2016.

· Certificado de pensiones u otras prestaciones mensuales o anuales que se perciban cualquier miembro de la unidad familiar, donde se haga referencia expresa a los meses comprendido de enero a junio del 2016.

· Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en su caso.

· Fotocopia del certificado de discapacidad, en su caso.

· Fotocopia del certificado de reconocimiento del grado de dependencia, en su caso.

· Otros ...

7. Incompatibilidad de estas ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Concretando en estas incompatibilidades lo siguiente:

- Las familias beneficiarias de las ayudas de la CARM [BORM 122, Viernes, 27 de mayo de 2016, Orden de 23 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2016/2017] no podrán ser beneficiarias del B.M.L. si los libros son financiados desde el crédito de la administración local.

- Las familias beneficiarias de las ayudas de la CARM [BORM 122, Viernes, 27 de mayo de 2016, Orden de 23 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2016/2017] podrán solicitar ayudas para el material escolar, prevaleciendo ante las mismas, aquellas familias que no hayan recibido ninguna otra ayuda para esta misma finalidad.
- Las familias beneficiarias de la ayuda del IMAS, Renta Básica de Inserción (R.B.I.), prestación que en agosto aumenta la cuantía para adquisición de libros/material escolar, podrá solicitar la participación en el B.M.L. o la solicitud de ayuda económica para material escolar, siempre y cuando demuestro fehacientemente que el coste de los mismos, supera la ayuda proporcionada.

8. Instrucción de expedientes.

La instrucción del procedimiento es competencia de la Concejalía de Educación, sin perjuicio de la colaboración de otras Concejalías.

Expirado el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas, publicará la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como, de ser posible, en la web municipal.

De acuerdo al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días. Si transcurrido el plazo, el solicitante no incorpora la documentación requerida o la aportada es insuficiente o inadecuada en relación al requerimiento, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Una vez que se reciban todas las solicitudes de participación en el B.M.L., se procederá a valorar las mismas, por parte de una Comisión de Valoración.

Dicha comisión estará compuesta por:

- El Concejal Delegado de Educación o persona en quien delegue, que actuará de presidente, siendo a la vez el instructor del expediente.
- La Concejal Delegada de Política Social o persona en quien delegue.
- Representante de la Concejalía de Educación, que actuará de Secretaria/o.
- Representante técnico de la Concejalía de Política Social.

Cabe decir que durante la instrucción de expedientes, se potenciará la coordinación y colaboración con los centros educativos del municipio y las AMPAS para evitar las posibles duplicidades de préstamo de libros de texto, así como para la valoración de los historiales absentistas u otros aspectos socio educativos a tener en cuenta.

Respecto al B.M.L. señalar de forma específica:

La adquisición y entrega de los libros, en servicio de préstamo, del Banco Municipal de Libros, será llevada a cabo por la Concejalía de Educación, quien a su vez, deberá recoger los mismos finalizados el curso escolar 2016-2017, teniendo las familias como plazo de devolución del 1 al 15 de julio de 2017, con el fin de comenzar a gestionar el servicio de préstamo del siguiente curso escolar.

Se destaca en este punto que los alumnos de los cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de ESO, beneficiados del banco de libros, que tengan asignaturas pendientes, podrán devolverlos en el mes de septiembre.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución provisional en el plazo máximo de diez días desde la finalización de entrega de las solicitudes, empezando a partir del día siguiente a su publicación, un plazo de diez días, para formular alegaciones y reclamaciones contra la propuesta provisional.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por la Comisión de Valoración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, la propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Alcaldía, para que la Junta de Gobierno Local, resuelva el procedimiento, acordando de forma motivada la participación de los/as interesados/as en el Banco Municipal de Libros y en el servicio de préstamo, curso 2015-2016.

La resolución definitiva por la que se conceda o deniegue la participación en el B.M.L. y del servicio de préstamo 2016-2017, será notificada individualmente a los interesados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Respecto a las ayudas económicas para material escolar señalar de forma específica:

Una vez realizado el proceso administrativo como el que se ha descrito para la participación en el B.M.L., resultas las solicitudes favorables así como las posibles reclamaciones, se procederá a aportar autorización escrita para la adquisición de material escolar en las librerías o papelerías donde se acuerde, desde la Concejalía de Educación debiendo el o la solicitante dejar recibí de su recepción.

Para evitar un uso indebido a la ayuda, la persona solicitante deberá de registrar por Registro General mediante el anexo IV la relación del material adquirido, firmado y sellado por la empresa proveedor, así como el coste total del mismo.

9. Obligaciones de los/as beneficiarios/as del servicio de préstamo del Banco Municipal de Libros y de ayudas económicas para material escolar.

Los/as beneficiarios/as del servicio de préstamo del B.M.L. así como de las ayudas económicas para material escolar, están obligados/as a:

- Solicitar únicamente los libros que se necesiten, teniendo en cuenta que existen otros servicios de préstamo, gestionados por los centros educativos y/o AMPAS, así como la posible concesión de ayudas desde la Administración Local; pudiendo destinar esta última en su caso, a la adquisición de material didáctico e informático complementario, en el caso de que se tengan la totalidad de los libros solicitados.
- Destinar los libros de texto a la finalidad por la que se les conceden.
- Forrar e identificar los libros pertenecientes al B.M.L., tal y como se indique por parte de la Concejalía de Educación.
- Custodiar y tratar los libros de texto de forma adecuada, para su posterior uso de otro alumnado, no debiendo escribir en los mismos con bolígrafos, rotuladores u otras tintas no borrables.

- Hacer uso de los libros fungibles de forma adecuada, potenciando, a ser posible la re-utilización de los mismos por otro/a alumno/a.
- Someterse a actuaciones de comprobación para verificar el cumplimiento y efectividad del servicio de préstamo del B.M.L.
- Devolver los libros de texto al B.M.L. en los plazos previstos.
- Destinar la ayuda económica para el fin objeto de la misma, para lo cual, desde el ayuntamiento se llegarán a acuerdos con las librerías y papelerías del municipio para que las familias puedan adquirir, con los importes máximos, los materiales necesarios.
- Justificar la ayuda para material escolar, mediante registro del anexo correspondiente (anexo IV), adjuntando al mismo el listado de los materiales adquiridos y coste de los mismos, con sello y firma del proveedor.

10. Incumplimientos de las condiciones de la concesión de ayudas.

El falseamiento de datos dará lugar a la no participación en el Banco Municipal de Libros, y/o al re-ingreso de la ayuda económica percibida.

En el caso de haber sido beneficiario/a del servicio de préstamo, se procederá a la no inclusión, automática, para participar en el servicio de préstamo del B.M.L. del siguiente curso escolar. El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 9 será objeto de no inclusión del servicio de préstamo de B.M.L. en el próximo curso escolar.



(ANEXO I)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL BANCO MUNICIPAL DE LIBROS Y /O AYUDA ECONÓMICA PARA MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2016-2017

- BANCO MUNICIPAL DE LIBROS
- AYUDA ECONÓMICA PARA MATERIAL ESCOLAR

D./D.ª, Mayor de edad

DNI / NIE

Núm.:

Domicilio
C Postal
Municipio

Pasaporte País

Núm.:

Alumno-a:

.....

Matriculado en el centro educativo

..... en el curso

Tfno Móvil

E-Mail

@

Expone: Que se considera con derecho de participar en el servicio de préstamos del Banco Municipal de Libros y/o a ser beneficiario/a de una ayuda económica municipal para material escolar por reunir los REQUISITOS indicados en las bases reguladoras:

- Que mi hijo/a o menor del que soy custodio/a legal, se encuentra matriculado/a en alguno de los cursos de educación Infantil o Enseñanza Obligatoria en alguno de los centros educativos del municipio de los Alcázares.
- Que mi familia esta EMPADRONADA y tiene una RESIDENCIA HABITUAL en el municipio de Los Alcázares, de al menos 12 meses.
- Que la RENTA PER CAPITA de mi unidad familiar no supera los límites indicados en las bases reguladoras, en función a los meses comprendidos de enero a junio del 2016.
- Que acompaña todos los documentos que en el dorso de la solicitud se citan.
- Que DECLARA conocer las bases de participación en el servicio de préstamos del B.M.L. y que que va a realizar la entrega de los libros de texto en buen estado al final del curso 2016-2017
- Que DECLARA, BAJO JURAMENTO, que son ciertos los datos consignados en la documentación presentada.
- Que los libros que requiere mi hijo/a o menor del soy custodio/a legal son:

.....
.....
.....

(marcar la participación en el B.M.L. , en la solicitud de ayuda económica, o en ambos).

*Incurrirá en falta y pérdida inmediata de la Beca y posible reclamación de las cantidades concedidas, las personas que falseen los datos en la documentación

Y en su virtud, SOLICITA: Que previos los trámites reglamentarios tenga a bien conceder lo arriba expuesto.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Firma:

Los Alcázares, a de de 20

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL BANCO MUNICIPAL DE
LIBROS Y /O AYUDA ECONÓMICA PARA MATERIAL ESCOLAR.
CURSO 2016-2017**

Documentación a presentar junto a la solicitud fotocopias con originales para el cotejo):

- Anexo I: Solicitud de acceso al B.M.L. y/o de ayuda económica para adquisición de material escolar, cumplimentada de forma adecuada, así como firmada por el tutor legal del o de la menor solicitante, donde se indique si se quiere participar en el B.M.L., si se desea tramitar una ayuda económica para material escolar, o ambas cosas.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte de todos los miembros adultos de la unidad familiar.
- Fotocopia de todas las hojas del libro de familia/partidas de nacimiento o documento análogo.
- Autorización al Ayuntamiento de Los Alcázares para recabar datos sobre: padrón municipal, impuestos municipales, catastro municipal, provincial y estatal, así como sobre obligación o no obligación de presentar la declaración de la renta, cuando sea el caso (Anexo II).
- Declaración de ingresos (según modelo anexo III) referida a todos los adultos de la unidad familiar, acompañada (según el caso) de:
 - Fotocopia del contrato y nóminas de enero a junio de 2016.
 - Tarjeta de demanda de empleo y certificado del SEF de percibir o no prestaciones por desempleo o de otra índole,
 - donde se haga referencia expresa a los meses comprendidos de enero a junio del 2016.
 - Certificado de pensiones u otras prestaciones mensuales o anuales que se perciban cualquier miembro de la unidad familiar, donde se haga referencia expresa a los meses comprendidos de enero a junio del 2016.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en su caso.
- Fotocopia del certificado de discapacidad, en su caso.
- Fotocopia del certificado de reconocimiento del grado de dependencia, en su caso.
- Otros.....

Requisitos básicos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente. .
- Estar empadronado/a y con residencia habitual en el municipio de Los Alcázares al menos 12 meses antes de la solicitud de la ayuda,.
- Que el cómputo anual de ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% IPREM en caso de unidades familiares de un solo miembro, incrementándose en un 0,10% por cada miembro adicional.

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	% IPREM	CUANTÍA MÁXIMA UNIDAD FAMILIAR
1 PERSONA	125,00%	665,64 €
2 PERSONAS	10,00%	718,89 €
3 PERSONAS	10,00%	772,14 €
4 PERSONAS	10,00%	825,39 €
5 PERSONAS	10,00%	878,64 €
6 PERSONAS	10,00%	931,89 €

- Cada miembro más de la unidad familiar se computará con 0,10% más del IPREM, es decir, 53,25 euros. Para el cálculo de la renta familiar, se tendrá en cuenta los ingresos desde enero a junio del 2016.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual (...)
- En caso de existir menores en la unidad familiar con edad de escolarización obligatoria, se tendrá que acreditar la asistencia regular al centro escolar correspondiente.
- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

Nota: En caso de solicitud de participación en el servicio de préstamo del B.M.L. de varios hermanos se deberán de cumplimentar una solicitud por hermano indicando que la documentación se presenta sólo en uno de los expedientes, señalando para ello el número de registro de entrada en el Ayuntamiento de Los Alcázares de la solicitud que adjunta la documentación.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(ANEXO II)

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE EL
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PUEDA RECABAR DATOS
SOBRE:**

- PADRÓN MUNICIPAL (VOLANTE).
- IMPUESTOS MUNICIPALES.
- CATASTRO MUNICIPAL, PROVINCIAL Y NACIONAL.
- DECLARACIÓN DE LA RENTA 2015.

La/s persona/s abajo firmante autoriza/n al Ayuntamiento de Los Alcázares a solicitar los datos arriba indicados, para la valoración y posterior reconocimiento, seguimiento y control del Banco Municipal de Libros (B.M.L.) constituido por el Ayuntamiento de Los Alcázares así como por las ayudas económicas para material escolar, siendo padre/madre/tutor y solicitante, la persona que se indica en el apartado A de la siguiente autorización:

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F.	FIRMA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.	PARENTESCO	FIRMA

En Los Alcázares, a _____ de _____ de _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(ANEXO III)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS**1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

Nombre:	D.N.I./N.I.E.	Fecha de Nacimiento:
Domicilio:	Municipio:	Teléfonos:
Nacionalidad:	Estado Civil:	Hijos a cargo:

A los efectos de fundamentar la condición de solicitante para participar en el Banco Municipal de Libros (B.M.L.) y/o ser beneficiario/a de ayuda económica para material escolar

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que los ingresos obtenidos por la Unidad Familiar los meses comprendidos de Enero a Junio de 2016 , son los que se detallan:

	Ingresos trabajo/pensiones, prestaciones desempleo // Rendimiento del Capital Mobiliario// Rendimiento de Actividades Económicas // Otros Ingresos			
	PADRE	MADRE	OTROS ADULTOS	OTROS ADULTOS
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
TOTAL				

En Los Alcázares, a _____ de _____ de _____

Fdo.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(ANEXO IV)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR**1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

Nombre:	D.N.I./N.I.E.	Fecha de Nacimiento:
Domicilio:	Municipio:	Teléfonos:
Nacionalidad:	Estado Civil:	Hijos a cargo:

A efectos de justificar la adquisición correcta de material escolar adjunto a la presente relación firmada y sellada del proveedor, donde se indica el material adquirido para los miembros de mi unidad familiar más abajo señalados:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/ DE LA MENOR	CENTRO EDUCATIVO	CURSO ESCOLAR

En Los Alcázares, a _____ de _____ de _____

Fdo.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Los Alcázares, a 11 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.